



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUMILLA: LEY QUE REGULA LA INFORMACIÓN OPORTUNA DE NÚMERO DE VACANTES, PAGOS DE MATRICULA Y PENSIONES ESCOLARES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL



LEY QUE REGULA LA INFORMACIÓN OPORTUNA DE NÚMERO DE VACANTES, PAGOS DE MATRICULA Y PENSIONES ESCOLARES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar que la información que se brinda al padre de familia sobre el pago de pensiones, se realice de manera oportuna, con al menos ciento cincuenta (150) días calendarios previos al término del año lectivo; asimismo, busca garantizar que se comuniquen de manera oportuna el número de vacantes destinadas a la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Artículo 2.- Modificación del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados

Modifícase el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, en los términos siguientes:

*"14.2 Sin perjuicio de la obligación que, como regla general, se establece en el numeral 14.1 del presente artículo; adicionalmente, se debe entregar, por escrito, la información a la que se refieren los literales b) y c) del precitado numeral a los usuarios del servicio educativo, como mínimo, **ciento cincuenta (150) días calendarios** antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional en curso.*



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Modifícase el literal g) del numeral 14.1 de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, en los términos siguientes:

*"g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles **por aula y el número de vacantes destinadas a la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.**"*

Lima, noviembre de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

C. A. APPAÉN

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCAJA ACCION POPULAR

Elvis Vergara M.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES

El tema de los costos para brindar una educación de calidad a los niños peruanos es un tema que cada año vuelve a la palestra para su análisis político debido a la importancia que tiene la educación de los menores en las familias peruanas. Sumado a ello está el hecho que, lamentablemente, la mayoría de ciudadanos considera la educación de calidad como sinónimo de educación particular, esto porque la deficiente condición, tanto en infraestructura como en calidad de servicio, en que se encuentran la mayoría de escuelas nacionales.

Debido a ello, durante el anterior periodo legislativo se propusieron varios proyectos que se centran en modificar la ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, algunos de ellos pudiendo servir como antecedentes a nuestro presente proyecto de ley, al buscar que se brinde mayor información a un tiempo adecuado a los padres sobre el costo de la pensión, así como también mejorar la información proporcionada en asistencia de las familias con niños con discapacidad.

De ese modo, se tiene el Proyecto Legislativo 1392/2016-CR, titulado "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Y PROMUEVE LA INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES, MATRÍCULAS Y CUOTAS DE INGRESO", siendo su objetivo ofrecer una solución ante el siempre creciente problema de los altos costos de las pensiones educativas proponiendo que dichas instituciones provean más información a los padres de familia respecto al aumento del monto de pensiones, el historial de estos montos y cuotas de ingreso, todo comunicado de forma antelada para que las familias puedan prever su presupuesto. Otro antecedente en proyectos legislativos lo encontramos con el Proyecto 05272/2020-CR, "LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS A FIN DE TRANSPARENTAR COSTOS EXIGIBLES COMO CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO", el cual planteaba que se brinde información respecto a costos y gastos que genere la educación presencial y la no presencial, para que en caso haya meses de educación sin presencia en aulas, se cobre un monto menor, también el proyecto 01947/2017-CR titulado "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 26549/LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS", el cual buscaba que los colegios privados brinden



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

a las familias la información respecto a un estimado de los posibles aumentos en el monto de la pensión mensual.

Finalmente, en tiempos recientes se tiene el Proyecto de Ley 01187/2021-CR, "LEY QUE AUTORIZA LA OPORTUNA INFORMACIÓN SOBRE PAGO DE PENSIONES ESCOLARES, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 14.2 DE LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS", el cual buscaba, de forma similar al presente proyecto, que se comunique a las familias, ciento cincuenta días calendarios antes de finalizar el año lectivo, todo lo referente a las pensiones y sus montos, idea a la que añadimos que se brinde información precisa respecto de las plazas para estudiantes con discapacidad, esto con el fin de tutelar los derechos de menores en condición de discapacidad.

Como antecedente legislativo, se tiene el Decreto de Urgencia N°002-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones", con el cual modificó diversos artículos de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, con relación al plazo que debe ponerse en conocimiento del padre de familia la información relativa al pago de pensiones en los centros educativos.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Situación de la educación privada en el Perú

Como señalamos anteriormente, se ha normalizado entre las familias peruanas equiparar la enseñanza privada con la educación de calidad, esto, porque usualmente, las instituciones educativas privadas suelen tener una mejor infraestructura y se percibe que también tiene una mejor calidad docente. Sin embargo, en las últimas Evaluaciones Censales de Estudiantes (ECE), desde el 2016, se ha podido observar una disminución en las diferencias entre el rendimiento de los estudiantes de primaria en escuelas públicas y privadas, especialmente en la prueba de Matemática, donde los estudiantes de escuelas públicas obtuvieron mejores resultados en la ECE 2016, una tendencia que se ha mantenido inclusive en los resultados de la ECE 2019¹ al menos en estudiantes de segundo grado de primaria; aunque en el área de lectura, las escuelas privadas mantienen una ventaja de resultados, como se puede ver en los siguientes cuadros proporcionados por la MINEDU²:

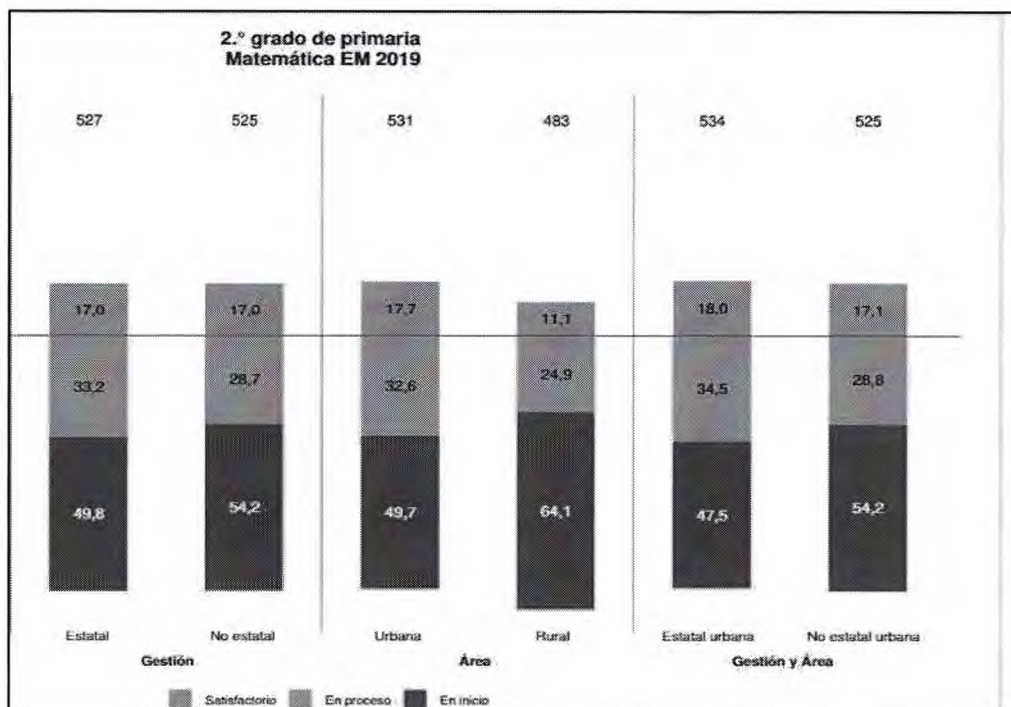
¹ <https://es.calameo.com/read/006286625b1d7f0cd7597?view=slide&page=5>

² <https://umc.minedu.gob.pe/uresultados/>

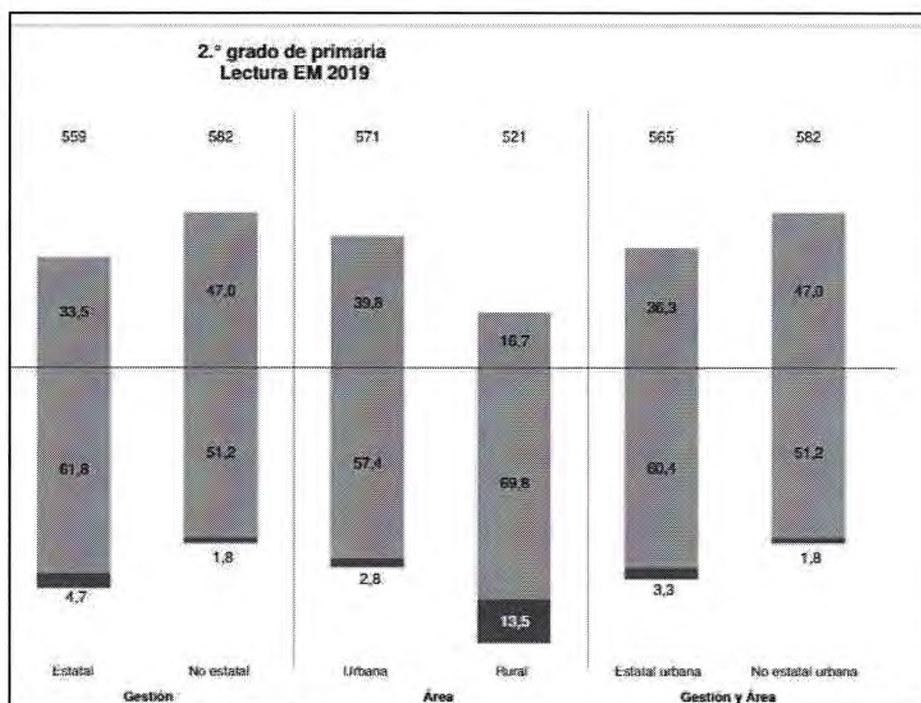


JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Fuente: <https://umc.minedu.gob.pe/uresultados/>

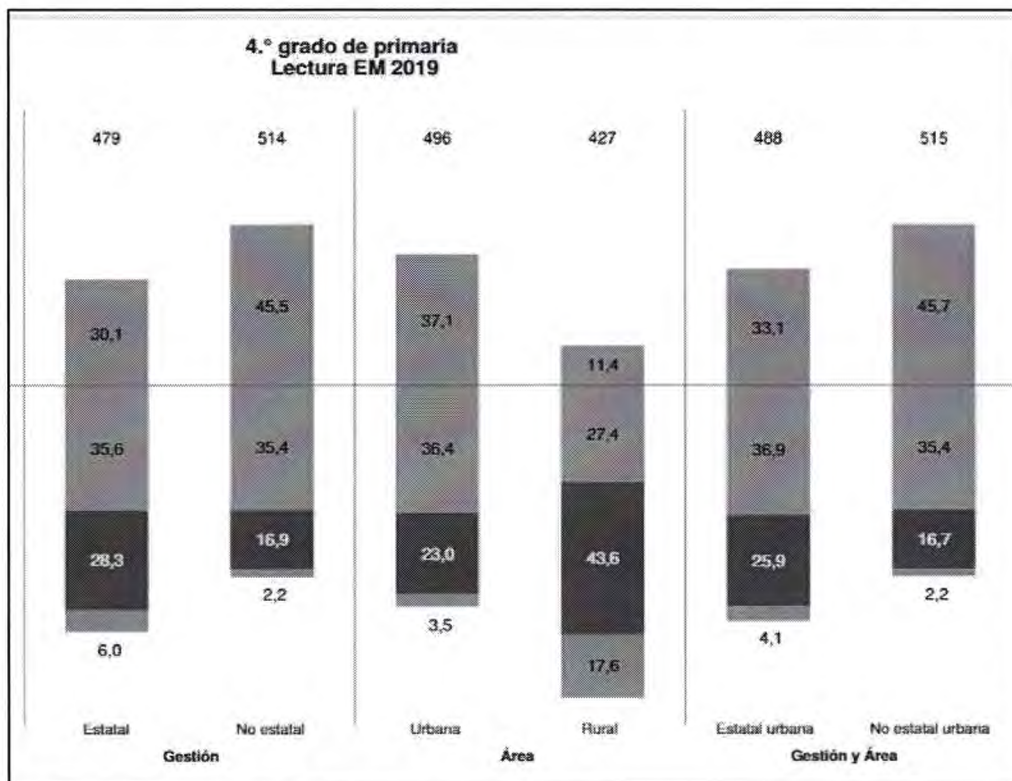


Fuente: <https://umc.minedu.gob.pe/uresultados/>

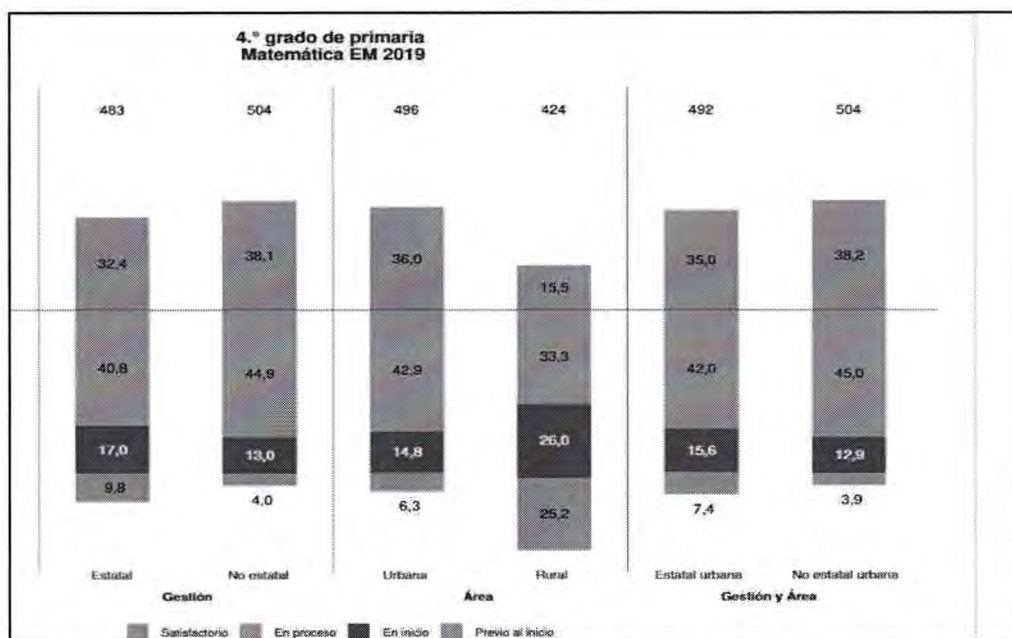


JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Fuente: <https://umc.minedu.gob.pe/uresultados/>



Fuente: <https://umc.minedu.gob.pe/uresultados/>



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Se tiene que la percepción del público se puede considerar correcta, los logros de aprendizaje no presentan una tendencia de mejora en el tiempo. Este escenario podría dar indicios de que la oferta pública ha continuado con su tendencia de mejora de resultados mientras que en la oferta privada se ha mantenido con la calidad brindada. Una situación que el Estado busca mejorar con el paso de los años y su enfoque a la educación pública, sin embargo, mientras se resuelve el problema de calidad de enseñanza pública, las familias necesitan una solución frente a los problemas que surgen cuando se busca calidad para la educación de los hijos, problemas que son en su mayoría económicos debido a los costos que las instituciones particulares pueden llegar a exigir para brindar su servicio de educación.

La problemática en los centros educativos privados está enfocada en los pagos que se realizan para mantener a los menores estudiando, sea por aumentos anuales en las pensiones o por cuotas de ingreso y demás pagos adicionales. Son numerosas las quejas de padres de familia durante años que sostienen que los aumentos anuales de pensiones son constantes, obligando a variar el presupuesto familiar obligando a realizando un esfuerzo superior para garantizar la educación de sus hijos.

A esta problemática se le debe añadir, que en los casos de familia con hijos que sufren alguna discapacidad y que buscan matricularlos en una institución privadas, no recibir la tutela jurídica suficiente, esto se ve reflejado en el hecho de que no tienen información clara sobre si dichas instituciones cuentan con suficientes plazas para sus hijos.

Es por ello, que la cuota de ingreso, el monto de la matrícula, la oportunidad del pago de las pensiones, la imposibilidad de separar a un estudiante de sus clases por falta de pago de pensiones, son algunos de los aspectos que se han venido regulando para evitar abusos cometidos en contra de los padres de familia, tal como lo demuestra el número de proyectos legislativos referentes a la Ley de los centros educativos privados e incluso la emisión del Decreto de Urgencia 002-2020.

Decreto de Urgencia 002-2020

Durante la pandemia en el país, se dictó el Decreto de Urgencia 002-2020 *"Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones, que modifico de forma sustancial la Ley 26549, Ley de los centros educativos*



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

privados", dentro de cuyas modificaciones a la norma se encuentra el de establecer un plazo de 30 días calendarios previos al término del año lectivo para brindar información sobre las pensiones, posibles incrementos y la cuota de ingreso que regiría al año siguiente.

Dicha información -se señala de manera expresa- en lo concerniente al 1) monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula y 2) al monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos se indica, debe ser remitida, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo o período promocional en curso. Este último plazo, consideramos que no es suficiente para que la familia pueda tomar decisiones y prever un presupuesto adecuado, debido a que el periodo de postulación en los centros educativos particulares, por lo general, suele cerrarse con algunos meses de anterioridad al final del año lectivo, no quedándole otra opción a los padres, qué mantener a sus hijos en el mismo colegio, pese a no estar conforme sobre el tratamiento económico que se les impone.

Es debido a ello, que, para afrontar este problema, proponemos que el plazo sea, al menos, de ciento cincuenta días calendarios antes de que culmine el año lectivo, el mismo que coincide con el periodo en el cual, la mayoría de centros educativos privados, tiene abierto su proceso de ingreso de nuevos estudiantes, evitando que la información brindada resulte inútil para la toma de decisiones, sobre la continuidad o no en el centro educativo debido al tiempo.

La educación de menores con discapacidad en el Perú

En nuestro país, los niños y niñas representan una población considerada en situación de vulnerabilidad, esto debido a que a forma diaria enfrentan obstáculos que limitan su libre desarrollo en sociedad debido a las trabas que les impone su situación como también la propia sociedad. Así, los niños y niñas con discapacidad se desenvuelven en contextos aún hostiles para sus necesidades, lo que deviene en constantes manifestaciones de discriminación y la falta de acceso a servicios básicos como la educación, elemento fundamental para el ejercicio de sus derechos.

En el Perú, según la primera Encuesta Nacional especializada en Discapacidad realizada aun en el 2012³, existen 1 millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos dos personas con discapacidad en el Perú. De este número, respecto de las personas con más de 3 años de edad, se registra que sólo el 44%

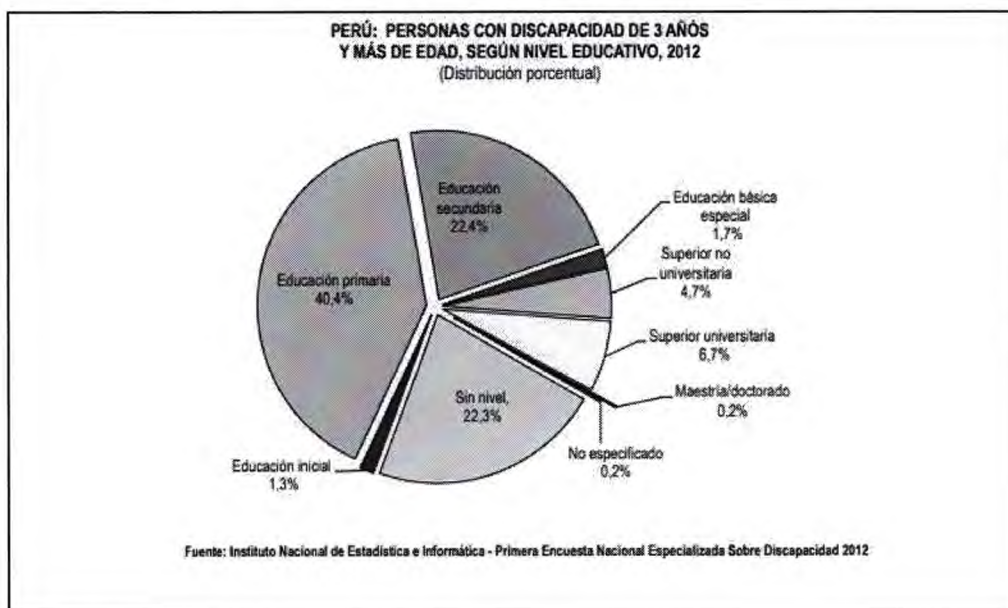
³https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ha tenido educación primaria, presentándose un porcentaje más bajo al contar aquellos que han tenido niveles de educación superior, tal como se puede observar del gráfico de la misma encuesta:



Como se puede observar sólo un 1.7% de las personas discapacitadas ha podido obtener una educación básica especial, es decir, la educación que les correspondía por su situación, lo cual ilustra el deficiente estado de la educación y de la protección para las personas con discapacidad en nuestro país. Entre otros datos podemos resaltar que el 17% de estudiantes de 12 a 17 años tiene como idioma nativo el quechua y Aimara, y el 35% de personas en edad de recibir educación en la Amazonía no asisten a la escuela, esto pese a que la legislación peruana establece que los colegios regulares deben admitir o reservar al menos dos de sus vacantes para los niños que tienen dificultades o discapacidades de todo tipo.

Esta información se corresponde con lo señalado por la UNICEF, que recoge según datos de nuestro Censo Escolar del 2018, se registraban 77,496 estudiantes con discapacidad en el sistema educativo (50,371 en educación básica regular; 18,416 en educación básica especial; 8,709 en otras modalidades), añadiendo que el 40.4% de estudiantes con discapacidad culmina la primaria. Sin embargo, la información con la que se relaciona y resulta más

preocupante, proviene del artículo de TVPerú⁴, el cual afirma que más de 756 mil menores con discapacidad no logran estudiar cada año porque los colegios estatales o particulares les cierran las puertas pese a existir una política de inclusión educativa, según reporta la Defensoría del Pueblo, entidad que estima que cerca del 88% de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en edad escolar están fuera del sistema educativo. También se reportan los casos de discriminación en instituciones educativas privadas, a lo que se suma el bajo presupuesto para ejecutar la política de educación inclusiva en el Perú. *"El presupuesto que se da para la educación inclusiva solo abarca el 0.62% de todo el presupuesto que recibe el Minedu"*, indicó la jefa del Programa de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad de la Defensoría, Malena Pineda.

Todos estos datos nos hacen ver la particular situación de desprotección que el Estado tiene a los menores estudiantes con discapacidad, lo cual ha despertado la preocupación desde el ámbito del Derecho a fin de que el Estado y la sociedad en conjunto puedan garantizar los derechos humanos de los niños con discapacidad, específicamente el acceso a la educación resaltando la relevancia del derecho a la educación por su calidad de derecho habilitante pues posibilita el ejercicio de otros derechos tales como el trabajo digno. Es a través de la educación, los niños y niñas con discapacidad deben encontrar un espacio seguro, en donde pueden desarrollar habilidades que contribuyan con su autonomía individual, su integridad psíquica, el libre desarrollo de su personalidad, entre otros derechos fundamentales.

Para proteger y resguardar este derecho, se tiene una larga lista de pendientes que el Estado debe lograr, ya que se ha expuesto que los instrumentos jurídicos en defensa de los derechos de la niñez y de las personas con discapacidad, han resultado ineficientes. Es por ello, que consideramos que las acciones orientadas a corregir la presente situación, deben empezar lo antes posible, por lo que, aprovechando que el presente proyecto de ley está orientado a aliviar la situación de los padres de familia en lo que respecta a los costos, se ha visto como idóneo que se agregue una parte exclusiva para beneficiar a las familias con menores en estado de discapacidad, esto en lo relacionado a asegurar su derecho reconocido por ley, consistente en las plazas reservadas de matrícula para niños y niñas en estado de discapacidad en colegios privados, esto, añadiendo en la ley 26549, Ley de los centros educativos privados, la obligación que entre toda la información que de forma obligada se debe presentar los padres de familia, sea añadida la cantidad de vacantes destinadas a la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, esto con el fin de que se recuerde a las familias

⁴ <https://tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/casi-800-mil-menores-con-discapacidad-no-estudian-cada-año>



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

este derecho que usualmente suele ser ignorado y que puedan prever el mejor centro educativo disponible para sus hijos con discapacidad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N°08-2006-JUS, y el Manual de Técnica Legislativa 2021, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

Con la vigencia de la presente iniciativa legislativa propone modificar del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados garantizar que la información que se brinda al padre de familia sobre el pago de pensiones, se realice de manera oportuna. Asimismo, busca garantizar que se comuniquen de manera oportuna el número de vacantes destinadas a la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En ese sentido, no vulnera lo dispuesto por la Constitución, ni norma legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que solamente se busca ampliar un plazo ya previsto en la norma además de información que es obligatoria de brindar por parte de los responsables de centros educativos privados que pongan a disposición de los padres de familia, información relativa a las pensiones y cuotas de ingreso que rigen para el siguiente año, incluido los posibles aumentos y sobre las plazas para menores con discapacidad. La presente propuesta no tiene impacto ambiental por cuanto regula situaciones del sistema educativo.

Los beneficios de la propuesta normativa son:

- ✓ Beneficiar a las familias de más de dos millones de estudiantes que estudian en centros educativos privados, que, con la información oportuna, podrán planificar de mejor manera su dinero y optar por decidir si mantienen a sus hijos en su centro educativo o los cambian de colegio.
- ✓ Fomentar un conjunto de medidas afirmativas, para lograr la protección jurídica de menores con discapacidad, esto dentro del sistema educativo privado.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Por consiguiente, el Estado peruano cumple sus deberes primordiales de protección especial al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, además de su deber establecer un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad para la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, conforme lo establece el artículo 7 de la Constitución Política

Asimismo, a través del presente proyecto se cumple con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre los que se encuentran la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación con las personas con discapacidad y la CDPD y su Protocolo Facultativo, también con lo señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala en su artículo 28, que todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado garantizarlo, como también de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el artículo 7 establece que los Estados partes deben asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, así como a recibir una asistencia adecuada con arreglo a su discapacidad.

IV. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de la segunda política del acuerdo nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social":

II. Equidad y Justicia Social

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

La presente propuesta legislativa, al velar por la seguridad educativa para los menores con discapacidad, cumple con el objetivo del estado de desarrollar sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

La presente propuesta legislativa, reafirma el compromiso del Estado garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad, por lo que encuadra al objetivo de afianzar la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República